



02951-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 960-2009-ANA

Lima, 22 DIC. 2009

VISTO:

El recurso de nulidad, interpuesto por Anahí Chávez Delgado, contra la Resolución Jefatural N° 0662-2009-ANA;

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de nulidad, de fecha 21.10.09, interpuesto por Anahí Chávez Delgado, está relacionado con la Resolución Jefatural N° 0662-2009-ANA; que otorga a la Empresa Gloria S.A., autorización para la ejecución de estudios hidrogeológicos en el sector San Camilo, provincia y departamento de Arequipa, con fines agrarios e industriales para el desarrollo del "Proyecto Pampa Los Medanos, La Joya", entre otros;

Que, según lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley 27444, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos;

Que, si bien la recurrente ha solicitado la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0662-2009-ANA; conforme lo dispuesto en el artículo 75° y el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, es deber de la administración encausar de oficio, dicha solicitud de nulidad, como un recurso administrativo de apelación, a fin de no afectar los derechos de su representada;

Que, sin embargo, se encuentra acreditado que el recurso de nulidad, adecuado como uno de apelación, ha sido presentado por la recurrente, sin firma de letrado, es decir, incumpliendo el requisito establecido por el artículo 211° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; debiendo en tal virtud, ser declarado improcedente;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

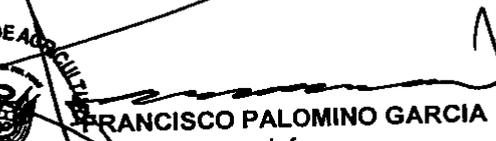
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el recurso de nulidad, adecuado a uno de apelación, interpuesto por Anahí Chávez Delgado, contra la Resolución Jefatural N° 0662-2009-ANA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a la recurrente, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



